

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 03 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho sin subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00147ok

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar La anterior demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

Téngase en cuenta que la subsanación allegada, se realizó de forma extemporánea.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>005</u> del <u>05 de febrero</u> _ DEI 2021 en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5ef39146e1b1029ad093edb64c0667f74cd9e9b6c8a7a0750242b45b2d169ac
Documento generado en 04/02/2021 05:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>